

**NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN**, de \_\_\_\_\_ de edad,  
del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_ en este instrumento  
actuando en nombre y representación en mi calidad Directora Administrativa de la  
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El  
Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y  
presupuestario, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ calidad acreditada con  
Acuerdo número veinte de fecha nueve de febrero de dos mil doce, emitido por la presidenta  
de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, en el cual se  
me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta  
para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la  
institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"** o  
**"LA DEFENSORIA"** y por otra parte, **FRANCISCO JOSÉ MOGUEL GARCÍA**, de \_\_\_\_\_ años de  
edad, \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ del domicilio de la ciudad de  
República de \_\_\_\_\_, con Pasaporte \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de  
Gerente General de **MATALLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia  
**MATALLANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y Tarjeta de Registro de IVA número \_\_\_\_\_,  
tal como lo compruebo con: a) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de  
Constitución de Sociedad otorgada ante los oficios notariales de Manuel Francisco Telles  
Suvillaga, el día quince de febrero de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al  
número veintiséis del libro dos mil setecientos trece del Registro de Sociedades, el día  
veinticinco de marzo de dos mil once, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad y  
domicilio son los expresados, que la administración de la sociedad podrá estar a cargo de un  
gerente general, quien será el encargado de atender la organización interna de la sociedad y  
del uso de la firma social, y b) fotocopia certificada de la credencial de mi elección como  
Gerente General de la sociedad, extendida el día doce de septiembre de dos mil trece,  
inscrita en el Registro de Comercio al número ciento dieciséis del libro tres mil ciento cincuenta

9

y nueve del Registro de Sociedades el día uno de octubre de dos mil trece, para un período de cinco años contados a partir de la fecha de mi nombramiento, el cual a la fecha está vigente, por lo que estoy facultado para actuar en el presente acto; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Libre Gestión 12/2014, otorgamos el presente **CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a suministrar tres mil quinientas (3,500) resmas de papel bond tamaño carta base veinte (20) a favor de la Defensoría del Consumidor. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por el suministro contratado, la cantidad de **Diez Mil Ochocientos Quince Dolares de los Estados Unidos de America (\$10,815.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y se pagará mediante abonos parciales conforme a los requerimientos que haga la Unidad Logística, de la siguiente manera: sesenta días después de que la contratista presente las dos facturas de Consumidor final a nombre de la Defensoría del Consumidor de la siguiente manera: una por la oficina de la Dirección de Vigilancia de Mercado y otra por las demás oficinas, en la Unidad Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan correspondiente mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El suministro del papel deberá realizarse en tres entregas a requerimientos de la Unidad Logística mediante nota que se entregará al proveedor, durante la vigencia del contrato que será de tres meses, contados a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio del presente año. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** La contratista se obliga a suministrar tres mil quinientas (3,500) resmas de papel bond tamaño carta, base 20, en presentación de cajas que contengan diez resmas de quinientas hojas cada una. **V) LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** La entrega del suministro se hará en las oficinas centrales de la Defensoría del Consumidor ubicadas en Calle Circunvalación, edificio 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán,

y será recibida por el encargado del Almacén y la Jefa de la Unidad Logística, en donde se elaborará un acta de recepción que será firmada por las partes. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que el precio de este contrato será cubierto con fondos del presupuesto 2014, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como administradora del presente contrato a la licenciada Ismenia Magaña de Martínez, en su calidad de jefa de la Unidad Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de UN MIL OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,081.50), equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta cuando la contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. **XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya

competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia 12/2014, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de tres días hábiles para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la contratista podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista, al suscribir el presente contrato, queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y

fax 2526-9047; correo electrónico: [uaci@defensoria.gob.sv](mailto:uaci@defensoria.gob.sv). El Contratista señala:

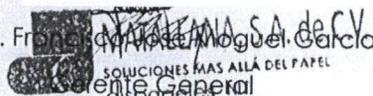
Telefax:

. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día veintiocho de abril de dos mil catorce.

  
Licda. Marina Mérida Mancía Alendrán  
Directora Administrativa

Defensoría del Consumidor



Ing. Francisco José Moguel García  
  
SOLUCIONES MAS ALLÁ DEL PAPEL  
Gerente General